

REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE ADSCRIPTOS/AS PARA LA FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO DEL CONURBANO

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1º: Los proyectos de investigación del Instituto podrán incluir investigadores adscriptos/as. La finalidad del reglamento de adscripciones es la formación de investigadores noveles bajo la dirección de investigadores formados. Coincidiendo en tal aspecto con el sistema de becas de Investigación y Docencia de la UNGS, y con otras instancias de formación del sistema científico técnico nacional, la figura del investigador/a adscripto/a se propone como previa o posibilitadora – y de ningún modo como alternativa – a la de becario/a.

Artículo 2º: Son objetivos de esta figura: a) Contribuir a la formación de investigadores noveles, desarrollando un marco de experiencia que les brinde antecedentes en investigación; b) Estimular la presentación de los adscriptos en condiciones de hacerlo a becas de investigación de la UNGS, la CIC, el CONICET, la ANPCyT u otras.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES

Artículo 3º: La inclusión de los/as adscriptos/as tendrá como propósito la formación de recursos humanos en el área de la investigación científica. En este sentido, se solicitará al/la directora/a y a los/as adscriptos/as seleccionados/as evaluar la posibilidad de presentación a las convocatorias para becas de investigación y docencia de la UNGS u otras (CONICET, CIC, ANPCYT, Etc.) a lo largo del período de adscripción, en tanto reúnan las condiciones para ello.

Artículo 4º: Este reglamento entiende a la adscripción como un instrumento para incorporar a los proyectos de investigación del Instituto a aquellos/as graduados/as o estudiantes que no poseen compromisos laborales formales con la Universidad que impliquen tareas de investigación. Los casos de quienes se encuentran incorporados a los proyectos con asiento en el Instituto en calidad de asistentes con carga de investigación, o como pasantes, investigadores o becarios de instituciones reconocidas del sistema científico-tecnológico, no se encuentran contemplados en el presente reglamento.

Artículo 5º: Podrán ser admitidos como adscriptos/as estudiantes avanzados, graduados/as y personal técnico administrativo de la UNGS; y excepcionalmente estudiantes avanzados y graduados/as de otras Instituciones de Educación Superior. En caso de tratarse de estudiantes deben contar por lo menos con un 40% de las asignaturas de su carrera aprobadas. En caso del personal técnico administrativo de la UNGS, este tiene que cumplir la condición de ser estudiante (rigiéndose por las mismas condiciones) o graduado universitario o terciario.

Artículo 6º: La cantidad de investigadores adscriptos que podrán incorporarse a cada proyecto será limitada y dependerá de la cantidad de investigadores de la UNGS que participen en el proyecto. Se podrá admitir hasta dos investigadores adscriptos/as por investigador docente C, B o A, con un máximo de tres adscriptos/as por proyecto. Sólo uno de éstos podrá ser graduado/a, a excepción de que hubieran quedado vacantes los llamados a estudiantes.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 7º: Los/as directores/as de los proyectos de investigación podrán proponer la convocatoria a investigadores adscriptos/as en el momento de presentar un proyecto para su acreditación, en la presentación de informes de avance, o ante las convocatorias regulares que se realizarán en marzo y agosto de cada año. El/La directora/a de cada proyecto elevará al/a Director/a del Instituto el perfil requerido (señalando en primer lugar si es una convocatoria orientada a estudiante o graduado) y el plan de formación correspondiente, el que estará adecuado a 6 horas de dedicación semanal y deberá indicar: (a) objetivos/s de formación, (b) actividades del proyecto en el que se enmarca, (c) tareas a desarrollar por el/la adscripto/a, y (d) investigador/a docente responsable de la adscripción. En el caso en que se ampliara la convocatoria a estudiantes y graduados/as de otras instituciones (con excepción del personal técnico administrativo UNGS) deberá acompañarse de una justificación fundada. La dedicación horaria de los/as adscriptos/as estudiantes tendrá en cuenta que la misma no debe ser un impedimento para la normal asistencia y dedicación a las clases correspondientes a la carrera que cursa. Las propuestas de convocatoria deberán ser aprobadas por el Coordinador de Investigación.

Artículo 8º: Las convocatorias se publicaran, a través de la Dirección General de Coordinación Técnico Administrativa de forma amplia por los medios de comunicación disponibles en la UNGS. Los/as aspirantes a ocupar los cargos de adscripto/a deberán presentar su CV, una carta de interés- indicando si previamente obtuvo alguna beca de investigación-, y el reporte de materias aprobadas o copia del título, según corresponda. La evaluación de las postulaciones y la propuesta de orden de merito correspondiente estará a cargo del/a director/a y otro miembro del equipo del proyecto. En caso de ser necesario, los evaluadores podrán convocar a entrevistas personales.

CAPÍTULO IV DE LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Artículo 9º: En la elaboración del orden de mérito se dará prioridad a aquellos/as postulantes que no hayan tenido becas de investigación y se valorará: la vinculación con el campo de investigación correspondiente (materias cursadas, asistencias a cursos, jornadas y seminarios pertinentes) y el interés manifestado por el aspirante en la carta. A estos elementos se podrán sumar otros que en cada caso se consideren pertinentes y que deberán ser debidamente explicitados en la convocatoria.

Artículo 10º: Las propuestas de orden de merito y las designaciones de los/as adscriptos/as deberán ser aprobados por el Consejo de Instituto, previa consideración por una comisión del Consejo *ad hoc*. La misma estará conformada por un/a Consejero/a del claustro de estudiantes, un/a Consejero/a del claustro de graduados/as, un/a Consejero/a del claustro de docentes asistentes o profesores y un/a Consejero/a del claustro no docente; y tendrá participación de la Coordinación de Investigación del Instituto.

CAPÍTULO V DE LAS ACTIVIDADES DEL/A ADSCRITP/A Y DIRECTOR/A

Artículo 11º: Los/as investigadores/as adscriptos/as se incorporarán al proyecto de investigación por el período de un año, con la posibilidad de renovarlo por otro período similar. Antes de la finalización del año de adscripción, se presentará un informe evaluativo elaborado en forma conjunta por el/la investigador/a adscripto/a y el responsable de la adscripción. El Consejo de Instituto tendrá facultades para mantener,

renovar o suspender la adscripción en función de dicha evaluación, previa consideración de la comisión *ad hoc*.

Artículo 12º: El/La interesado/a deberá pasar a notificarse por la Dirección General de Coordinación Técnico Administrativo de la Resolución de Consejo de Instituto donde se lo/a designe como investigador/a adscripto/a.

Artículo 13º: La Dirección del Instituto otorgará al/la investigador/a adscripto/a una certificación una vez finalizada la adscripción y presentado el informe correspondiente.

Artículo 14º: La incorporación como investigador/a adscripto/a no implicará compromisos de carácter contractual o laboral por parte de la Universidad, dado que la adscripción a la investigación no constituye un trabajo sino una instancia de formación. Las autoridades del Instituto se comprometerán a facilitar las condiciones para que el/la investigador/a adscripto/a lleve a cabo sus tareas en el ámbito de la Universidad. Esto incluye la gestión de viáticos (cuando estén involucradas actividades de campo) y seguros según corresponda, así como su consideración en el cálculo de los fondos de apoyo a la investigación a ser asignados para el proyecto de investigación correspondiente.

Artículo 15º: En los casos en que los proyectos de investigación dispongan de recursos para el desarrollo de tareas de campo o servicios técnicos (ICO, interinstituto, Agencia, otros), los/as investigadores/as que participen como adscriptos/as en dicho proyecto podrán ser seleccionados sin mediar llamado abierto, siempre que las tareas estén dentro de sus competencias y conocimientos.